



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



ORDENANZA N° 36/2023 C.D.T.

(Ref. "Código Construcción pública o privada".)

VISTO

La Constitución Nacional, Constitución Provincial; La ley Orgánica de los Municipios y Reglamento Interno.

La necesidad de contar con una reglamentación de las distintas casas de alojamientos turísticos.

CONSIDERANDO

Que, atento la necesidad de contar con un control adecuado por parte del Departamento Ejecutivo de las construcciones dentro del ejido municipal.

Que, es facultad del Concejo Deliberante el regular e implementar normas que hacen a la correcta gestión municipal.

Que, es necesario que se cuente con una reglamentación en cuanto a las autorizaciones a realizarse en la localidad de Tilcara.

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89 sanciona la presente ORDENANZA N°36/2023

**SECCION I GENERALIDADES
I-1 APLICACION Y ALCANCE**

La aplicación del presente Código es obligatoria en toda construcción pública (gubernamentales) o privada, que se realice en la Jurisdicción de la Municipalidad de San Fco. de Tilcara.

Las exigencias que se establecen deben ser consideradas como mínimas y no excluyen la obligación de adoptar toda otra medida que la Autoridad Competente conceptúe necesaria a los fines de resguardar la seguridad pública.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Prevalecerán las normas de este Código cuando la aplicación de sus disposiciones se halle en conflicto con cualquiera otra anterior a su vigencia y que afecte a sus alcances.

El alcance jurídico del presente Código abarca las restricciones y límites al dominio impuestos en favor del interés público y regido por el derecho administrativo.

Las disposiciones del presente Código de Edificación alcanzan a la construcción, alteración, demolición, remoción e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, térmicas y de inflamables o parte de ellas.

I-2 INTERPRETACION Y ACTUALIZACION

La Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos (u organismo que la reemplace) constituye el órgano de aplicación e interpretación del Código de Edificación, inclusive en los casos no tratados específicamente. En caso de apelación resolverá el Departamento Ejecutivo.

Toda modificación a las distintas disposiciones del presente Código, deberán ser efectuadas por ordenanza, no pudiendo las mismas argumentar casos de excepción.

Las disposiciones del Código de Edificación, serán mantenidas permanentemente actualizadas, incorporando, modificando o eliminando cláusulas, cuando así lo requiera la finalidad de mantener vigente una dinámica en armonía y con la evolución y necesidades de la ciudad. Su actualización se efectuará por Ordenanza debidamente sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, cuando la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos -a través del Departamento Ejecutivo- lo considere conveniente.

SECCION II DE LAS TRAMITACIONES DE LAS TRAMITACIONES

II-1 OBRAS QUE REQUIEREN AUTORIZACION

Deberán solicitar autorización de obra, todos aquellos trabajos y/o remodelaciones públicos (gubernamentales) o privados que no impliquen incremento y/o disminución de superficies aprobadas, cambios del destino de los locales por usos públicos, remodelación de las fachadas visibles desde la vía pública..

1 -1 DOCUMENTACION EXIGIBLE:

Los propietarios y / o profesionales deberán iniciar el correspondiente expediente en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara (calle Marcelino Vargas 383) con la siguiente documentación:



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- Nota solicitud de autorización, en la que se detallan los trabajos a realizar.
 - Croquis de los trabajos firmados por profesional habilitado en este Municipio, quedando terminante prohibida la firma de los proyectos por personal vinculado laboralmente a la municipalidad de Tilcara.
 - Libre deuda municipal.
 - Plano de Construcción y/o informes de Obras existentes aprobados (Nº de Expediente ó Resolución).
- En ningún caso se recibirán Solicitudes sin número de Expediente ó Resolución.

II-2 OBRAS QUE REQUIEREN APROBACION DE PLANOS

A) Requieren la presentación de Planos de Construcción para su posterior aprobación:

- Construcción de edificios nuevos.
- Ampliación o reconstrucción de edificios existentes.
- Cambios o reformas de estructuras sismo resistentes.
- Cambios o reformas de cubiertas.

B) Requieren la presentación de Planos Conforme a Obra para su posterior visado:

Cuando hayan existido modificaciones durante el transcurso de la ejecución de la obra y no hayan sido aprobadas en tiempo y forma, siempre que dichas modificaciones cumplan con la totalidad de las reglamentaciones vigentes.

2 -1 DOCUMENTACION EXIGIBLE PARA LA APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- Nota solicitud de aprobación, dirigida al Sr.Intendente.
- Escritura del inmueble o Boleto de Compra venta o Copia de Matricula (expedida por la Dirección Provincial. de Inmuebles).
- Certificado de Uso Conforme
- Numeración domiciliaria.
- Línea Municipal y/o de edificación (en todos los casos) Constancia de adjudicación (en caso que no tuviesen dominio absoluto).
- Fotocopia del antecedente aprobado (en casos de ampliaciones).
- Tres copias de Planos de Construcción esc. 1:100, Cortes (dos como mínimo), Fachadas visibles desde la vía pública, Planta de Techos y/o azoteas, todo con acotaciones y Especificaciones técnicas y/o planillas de locales.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- Tres copias de Planos de Estructura sismo resistente, memoria de cálculo y planillas de cálculo.
- Tres copias de Planos de Instalaciones Sanitarias (desagües cloacales, pluviales, agua fría y caliente) esc. 1:100, con carátula reglamentaria y colores convencionales.-
- Tres copias de Planos de Instalaciones Eléctricas, cuadro de potencias, con carátula reglamentaria y colores convencionales.
- Tres copias de Planos de Gas Natural o Envasado (no exigible) esc. 1:100.
- Toda documentación técnica presentada deberá estar refrendada por los profesionales intervinientes en Proyecto, Director o Conductor Técnico y Calculista de estructura.
- Visado de la documentación técnica y boleta de cumplimiento expedida por los Colegios profesionales respectivos (Colegio de Técnicos, Ingenieros, Arquitectos, etc) de la Provincia de Jujuy.
- Informe y Evaluación de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Pcia de Jujuy (Ley Prov N° 5206.-
- Libre deuda Municipal.
- Dos carpetas tipo espiral.

En caso que la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos considere necesario también podrá solicitar:

- Factibilidad de provision de agua potable.
- Factibilidad de provisión de energía eléctrica.
- Certificado de no inundabilidad de la Dcción Pcial de Recursos Hídricos
- Plano de loteo aprobado.
- Plano de subdivisión en P.H., consentimiento de los Copropietarios y reglamento de copropiedad.
- Mensura y/o unificación de las parcelas en cuestión.
- Estudio de Impacto Ambiental.

2 – 2 DOCUMENTACION EXIGIBLE PARA LA APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION PARA CONJUNTOS DE VIVIENDAS: (EN CASOS DE PARCELAS SOMETIDAS A LOTEOS) Y PLANES DE VIVIENDAS FONAVI.

- Nota solicitud de aprobación, dirigida al Intendente.
- Constancia de adjudicación.
- Certificado de Uso Conforme.
- Numeración domiciliaria.
- Copia de matrícula (1 por cada lote resultante de la subdivisión).
- Línea de edificación.
- Plano de Loteo Aprobado y/o Mensura y/o Unificación de las parcelas en cuestión.
- Tres copias de Planos de Construcción, esc. 1:100...
- Tres copias de Planos de Estructura sismo resistente, memoria de cálculos y planillas de cálculo.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



- Tres copias de Planos de Instalaciones Sanitarias (desagües cloacales y pluviales agua fría y caliente), esc.1:100 con carátula reglamentaria y colores convencionales.
- Tres copias de Planos de Instalaciones Eléctricas, cuadro de potencias, con carátula reglamentaria y colores convencionales.
- Tres copias de Planos de Gas Natural o envasado (no exigible).Esc. 1:100.
- Toda documentación técnica presentada deberá estar refrendada por los profesionales intervinientes en Proyecto, Director o Conductor Técnico y Calculista de estructura.
- Visado de la documentación técnica y boleta de cumplimiento expedida por los Colegios profesionales respectivos (Colegio de Técnicos, Ingenieros, Arquitectos, etc) de la Provincia de Jujuy.
- Informe y Evaluación de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Pcia de Jujuy (Ley Prov N° 5206.-
- Libre deuda municipal.
- Dos carpetas tipo espiral.

II-3 INFORME OBLIGATORIO DE OBRAS EXISTENTES NO DECLARADAS

- Queda eliminada desde la aprobación del presente Código la figura planimétrica denominada “relevamiento”.
- Incorporase en su reemplazo y como único mecanismo para regularizar la situación de obras “clandestinas” el INFORME DE OBRAS EXISTENTES.
- Para ingresar dentro del mencionado mecanismo, la obra deberá estar finalizada en lo que a rubros constructivos se refiere, (habitada o habitable).
- Sólo se podrá someter a “Visado Municipal” (este tipo de informes no se aprueban), una sola etapa de construcción, sirviendo esto para regularizar la situación catastral.
- Toda ampliación posterior se deberá declarar con planos de construcción, inclusive si el profesional actuante en cada una de las etapas fuera diferente.
- Si se somete a visado una obra que tuviera antecedente aprobado como construcción se deberá adjuntar certificado final de obra o desvinculación del profesional actuante en la dirección o conducción técnica de la etapa aprobada.
- No podrá el profesional responsable de la dirección técnica de una obra con planos aprobados declarar un posterior informe de obra existente.
- No se podrá presentar informe de obras existentes en los casos de obras que posean actuaciones.
Para obtener el 1er. Visado deberán presentar en la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos la siguiente documentación:
- Nota Solicitud de Aprobación.
- Escritura del inmueble o Copia de Matricula (expedida por la Dirección Pcial de Inmuebles) o Boleto de compra venta.
- Numeración domiciliaria.
- Certificado de Uso Conforme.
- Línea Municipal y/o de Edificación (en todos los casos).



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
**Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy**



- Constancia de adjudicación (en caso que no tuviesen dominio absoluto).
- Plano de Loteo aprobado.
- Plano de subdivisión en P.H., consentimiento de los Copropietarios y reglamento de copropiedad.
- Mensura y/o unificación de las parcelas en cuestión.
- Libre Deuda Municipal. (Excepto sólo para entidades sin fines de lucro).
- Tres copias del Plano Municipal, Esc. 1: 100.
- Visado de la documentación técnica y boleta de cumplimiento expedida por los Colegios profesionales respectivos (Colegio de Técnicos, Ingenieros, Arquitectos, etc) de la Provincia de Jujuy.
- Informe y Evaluación de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo de la Pcia de Jujuy (Ley Prov N° 5206.-

**II – 4 NORMAS DE PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION O
CONFORME A OBRA:**

Responderán a las siguientes especificaciones, pudiendo la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos exigir otras, cuando así lo estime necesario.

- a) **Carátula:** estará ubicada en el ángulo inferior derecho del plano y contendrá los datos solicitados en modelo adjunto donde constaran los datos de información del Certificado de Uso Conforme provisto por el Municipio al comienzo del trámite.
- b) **Las plantas** se dibujarán en orden sucesivo no alternado , y contarán con los siguientes datos:

- Escala 1:100 como mínimo.
- Se indicarán claramente los límites del terreno con predios linderos y la vía pública
- Se designará y acotará claramente los locales.
- Se acotarán niveles de solados con referencia al de la vereda.
- Se acotarán espesores de muro.
- Se indicarán las medidas de las ochavas si las hubiere.
- Se indicarán proyecciones de voladizos interiores.
- Se acotarán ancho de vereda, o a eje de calzada cuando no exista vereda.
- Se indicará el nombre de la calle.

c) **Plantas de techo y azoteas.**

- Escala mínima 1:200.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- Se harán constar vacíos de patios, conductos, salidas de escalera, etc. Todo ello . . . debidamente acotados.

- Ubicación de desagües pluviales y tanques de reservas.
- Se indicaran sentidos de las pendientes y características de los materiales.
- Se indicara si la cubierta es accesible o inaccesible.
- Y todo otro dato que se considere de importancia para la interpretación del plano.

d) Cortes.

- Dos como mínimo en distintos sentidos. Escala 1:100.
- Se señalaran en las plantas con letras mayúsculas o números destacados con respecto a las restantes leyendas.-
- Se realizaran en forma tal que sean lo suficientemente explicativos, destacando . . . datos de niveles y alturas, materiales y otras especificaciones.

e) Fachadas.

- Deberán incluirse todas las que sean visibles desde la vía pública.
- Se especificarán materiales de terminación y alturas.

f) Demoliciones parciales.

- Se marcaran en planta con línea de trazo y solo en los casos que sean necesarios . . . para mejor comprensión de los planos.
- No se dibujara la superficie declarada a demoler en cortes, fachadas y plantas . . . de techo.
- No se podrá declarar en dos tramitaciones seguidas la misma superficie a demoler.

g) Planta de estructura.

- Escala mínima 1:100. Se dibujaran en orden sucesivo desde la fundación al . . . último nivel. Se nombraran todos los elementos resistentes (bases, columnas, . . . vigas, losas, tabiques, etc.) en concordancia a planillas de calculo y memoria.

h) Planilla de cálculo y memoria.

- Se consignaran las dimensiones adoptadas para la estructura y todos los datos . . . para llegar a ella.
- Se imprimirán en formato oficio o A4 y en ningún caso se aceptaran planillas en . . . lápiz o manuscritas.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



i) **Colores convencionales.** Serán nítidos firmes y francos.

Muros.

- **Rojo:** muros a construir.
- **Negros:** muros existentes.
- **Amarillo:** muros a demoler (en líneas de trazos).

Estructuras.

- **Verde:** estructura de hormigón armado.
- **Marrón:** estructura de madera.
- **Azul:** estructura metálica.

II – 5 NORMAS DE PRESENTACION DE PLANOS DE OBRAS EXISTENTES NO DECLARADAS.

a) carátula.

- Los datos a consignar serán los mismos que los requeridos para planos de construcción
- El profesional responsable del informe consignara claramente sus datos personales (M.P.,M.M. del Municipio de Tilcara y domicilio).
- El título del plano será “Informe de Obra Existente”.
Cálculos de superficie: se consignara con exactitud:
 - Superficie del terreno (de acuerdo a mensura o escritura).
 - Superficies existentes sin aprobar.
 - Superficies libres.

b) Las plantas Idem 2-4-b

c) Plantas de techo y azoteas. Idem 2-4-c

d) Cortes. Idem 2-4-f

e) Fachadas. Idem 2-4-e

II-6 NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

La Municipalidad de San Francisco de Tilcara se regirá en base a la Reglamentación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y Empresa local de Energía EJESA, dejando expresa constancia que en su capítulo 9 “Inspección y mantenimiento de las instalaciones” este Municipio en ningún caso realizará inspecciones en obras privadas o estatales que no sean de su propiedad.

El estricto cumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior es exclusiva responsabilidad del Proyectista y Director Técnico.

6.1 Requisitos para solicitar el Certificado de Inspección Eléctrica:



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



-
- a) Solicitud de nota dirigida al Sr. Intendente Municipal.
 - b) Planos de Construcción o Informe de Obra Existente aprobados.
 - c) Plano de Instalación eléctrica completo de acuerdo a la reglamentación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, con la firma del o los matriculados Proyectista, Instalador, Director Técnico y Propietario.
 - d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del o los Propietarios.
 - e) Fotocopia de la Escritura, Boleta Compra venta, Autorización Precaria o Autorización de la Dirección de Inmuebles de la Provincia.

Para instalaciones existentes que no sean de uso masivo público se realizará un informe sobre la instalación existente con la ubicación de bocas únicamente sobre un plano de planta, bajo la exclusiva responsabilidad del propietario.

El Municipio en ningún caso realizará inspecciones en obras privadas o estatales que no sean de su propiedad, salvo la inspección de la instalación de la caja para el medidor y de la acometida.

Si a criterio del Municipio corre riesgo la seguridad pública, el mismo quedará facultado para exigir la desconexión del servicio.-

DE LAS TRAMITACIONES

II-7 LUGAR DE TRAMITACION

La documentación será presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara y desde allí se derivará a las Áreas que correspondan para su aprobación. Cuando ésta se ajuste a todo lo especificado en este Reglamento, se adjuntarán las copias necesarias y se ejecutará la liquidación de los derechos de construcción y sus recargos en los casos que corresponda, según ordenanzas en vigencia.

II-8 PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS

Los derechos de construcción serán a cuenta y cargo del propietario, debiendo abonarlos en Sección Rentas dentro de los 15 días hábiles, de haber sido liquidados.

8-1 Falta de pago de los derechos

Cuando el pago no se hubiese realizado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su liquidación, el cobro podrá gestionarse por vía de apremio judicial, sin perjuicio de la penalidad que correspondiera aplicar de acuerdo a lo que prescribe este Código y las Ordenanza Tributaria vigente.

II-9 ENTREGA DE DOCUMENTOS APROBADOS



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Una vez abonados los Derechos de Construcción, el Municipio entregará al Proyectista, Director Técnico o Propietario la Resolución de Aprobación, Planos aprobados por autoridades y demás documentos que le pertenecen de acuerdo a lo que especifica este Reglamento.

II-10 DOCUMENTACION DE OBRAS OFICIALES

Las documentaciones correspondientes a obras que se efectúen por cuenta de los Gobiernos Nacional o Provincial o de reparticiones descentralizadas o autárquicas, deberán ser presentadas en la misma forma que establece este Reglamento para los casos de obras por cuenta de particulares.

II-11 INICIACION DE OBRAS

Ninguna obra podrá iniciarse sin su documentación presentada, visada y aprobada.

II-12 OBLIGATORIEDAD DE EXPONER EL CARTEL DE OBRAS

En toda obra deberá exhibirse el respectivo cartel de obra, en el que se deberá consignar claramente el número de expediente municipal, nombre y número de matrícula municipal y provincial de los profesionales o técnicos responsables del proyecto y dirección técnica, por el cuál se aprobaron los planos o se emitió la correspondiente autorización de obra.

II-13 PARALIZACION PREVENTIVA

El Departamento Ejecutivo podrá mandar paralizar toda obra que se ejecute sin permiso, o que teniendo el mismo, no se lleve a cabo de acuerdo a planos aprobados y/o a las reglas del arte y el buen construir y/o a las disposiciones establecidas, las mismas se harán mediante Acta de Paralización.

II-14 PARALIZACION DE OBRAS

Facultase al Departamento de Obras y Servicios Públicos a los efectos de paralizar obras, a solicitar el auxilio de la fuerza pública, y realizar clausura de fincas o locales en las siguientes circunstancias.

- a) En caso urgente cuando las condiciones de estabilidad y o conservación de los inmuebles constituyan un evidente peligro para la integridad física de los moradores, transeúntes o terceros.
- b) Cuando en una obra se hayan cometido infracciones, que por su magnitud, características e importancia implique (de proseguir su desarrollo) cesión para los intereses de la comuna y/o particulares.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



II-15 ENTRADA EN LAS OBRAS

Los Inspectores Municipales tendrán libre entrada a las obras durante las horas de trabajo y podrán ordenar su suspensión. De negarse la entrada el Inspector hará constar la negativa en un acta labrada de inmediato a fin de solicitar la realización de la inspección y aplicar las penalidades que correspondan, sin perjuicio de paralizar las obras con la fuerza pública.

II-16 CASOS DE SINIESTROS

En casos de siniestros en construcciones existentes o en obras en construcción, y que además pongan en peligro la seguridad pública, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá intervenir ordenando la realización de las obras necesarias que restablezcan las condiciones de seguridad al edificio. En caso que el propietario o responsable técnico (en obras en construcción) no efectúe inmediatamente los trabajos, la Municipalidad de San Francisco de Tilcara podrá ordenar la evacuación del lugar.

II-17 DEMOLICION DE LAS OBRAS ILEGALES EN CONSTRUCCION

Sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, la Municipalidad de San Francisco de Tilcara podrá ordenar demoler toda la construcción o parte de ella que haya sido construida en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento. Se notificará al constructor, propietario o responsable técnico acordando un plazo para la demolición, vencido el cuál se procederá a aplicar las sanciones que correspondieren.

II-18 OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR INSPECCION FINAL DE OBRA

Una vez terminada la construcción o refacción aprobada por planos, el propietario y/o profesional deberán solicitar a la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, la inspección final de obra.

18.1 Final parcial de obra

Toda unidad locativa o funcional de un edificio de planta baja o de pisos altos incluso los que se someten al régimen de propiedad horizontal, que posean una o más unidades terminadas en condiciones de ser habitadas, sin que este concluida la totalidad del edificio, podrá ser considerada independiente a los efectos del otorgamiento de un Certificado Final Parcial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- ☐ Cuando la unidad funcional cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad.
- ☐ Cuando los servicios generales esenciales (Obras Sanitarias, Energía eléctrica y Gas) necesarios para el uso de la unidad a ser habilitada se encuentren en funcionamiento.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



-
- ☐ Cuando los trabajos necesarios para la prosecución de las obras restantes no representen peligro para los habitantes o público de la unidad que se habilite.

II-19 DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LAS OBRAS

Obligación General de los Profesionales y Propietarios.

Los propietarios y profesionales, por el sólo hecho de estar comprendidos en los alcances de este Código, conocen las condiciones que se exigen en él y quedan sujetos a las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

Compete así mismo al propietario y profesionales, cumplir y hacer cumplir los preceptos de este Código, y tratar personalmente todos los asuntos que requieren su concurso, debiendo los interesados tener capacidad legal para obligarse, (Art. 923 del Código Civil). La ignorancia de las leyes, o el error de derecho, en ningún caso impedirán los efectos legales de los actos lícitos, ni excusará la responsabilidad por los actos ilícitos.

II-20 HABILITACIONES MUNICIPALES

A los fines de la determinación de los servicios que pueden prestar los profesionales y técnicos, se determinarán las siguientes habilitaciones Municipales.

a) Habilitaciones de Primera:

Los profesionales universitarios de las ramas de Arquitectura, o Ingeniería, podrán obtener habilitación municipal, para realizar proyectos, cálculos y dirección técnica de edificios de acuerdo a las incumbencias otorgadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

b) Habilitaciones de Segunda:

Los Maestros Mayores de Obras egresados de las Escuelas Nacionales o Provinciales de Educación Técnica o dependiente de las Universidades, mayores de edad, hábiles.

Podrán realizar proyecto y dirección técnica de edificios de acuerdo a las incumbencias determinadas por el organismo nacional o provincial pertinente.

En todos los casos las estructuras deberán ser calculadas únicamente por los matriculados en los Consejos o Colegios profesionales respectivos que posean títulos e incumbencias habilitantes para ese fin.

II-21 DEL CONTROL DE LAS OBRAS

A los efectos de controlar el cumplimiento de las normas de este Código, la Municipalidad de Tilcara exige la identificación y firma de la documentación de los profesionales siguientes:



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



-
- a) Autor del Proyecto: Será Profesional o Técnico y consignará nombre, dirección y matrícula que lo habilita ante el Municipio y su Colegio o Consejo Profesional.
 - b) Director de obra: Será igual al caso anterior.
 - e) Calculista de Estructura: Será profesional o técnico habilitado para tal fin y consignará nombre, dirección y matrícula de su correspondiente Consejo o Colegio Profesional.

Para todos los casos las funciones y sus responsabilidades se ajustarán a lo que está establecido en el Código Civil y las leyes del ejercicio Profesional de los respectivos Colegios o Consejo Profesional.

II-22 RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES ANTE EL MUNICIPIO

Las personas que intervengan en las obras serán directamente responsables de las faltas técnicas y constructivas, como así mismo de los daños a terceros que pudieran producirse, de acuerdo con la función o funciones que le correspondan, según lo determinado en el expediente Municipal.

II-23 CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO

En caso de producirse un cambio de profesional en las obras deberá comunicarse por nota a la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, la cuál se adjuntará al expediente de Construcción. En estos casos el propietario paralizará los trabajos hasta tanto presente nuevo Director Técnico.

II-24 REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES

Los Proyectistas y Directores Técnicos sólo pueden actuar una vez inscriptos en la Matrícula Municipal respectiva.

A cada Proyectista y Director Técnico se les asignará una matrícula que autoriza al titular para ejercer las actividades que le permite este Reglamento dentro de su categoría de matrícula.

1) Al solicitar la inscripción el Proyectista o Director Técnico presentará:

- Datos completos:

- ☐ Nombre y Apellido
- ☐ Firma del interesado
- ☐ Domicilio legal
- ☐ Datos de Identidad

- Fotocopia Título habilitante y certificado del Colegio o Consejo Profesional correspondiente.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



- Fotocopia D.N.I 1ra y 2da hoja.
- Dos (2) fotos tipo carnet.
- Si es extranjero, renunciar al Fuero Federal sometiéndose para toda cuestión a la Municipalidad de San Fco. de Tilcara y al Fuero de la Provincia de Jujuy.

●

DE LAS PENALIDADES

II-25 DE LAS PENALIDADES

25.1 Generalidades:

- a) Las sanciones establecidas en este capítulo se refieren exclusivamente a infracciones a este reglamento.-
- b) La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, o sea, la corrección de las irregularidades que las motivaron, pudiendo aplicarse nuevas sanciones si el infractor no corrige dichas irregularidades.
- c) Siendo responsable del fiel cumplimiento de este Código tanto el propietario como el profesional se podrán aplicar sanciones a ellos cuando, por un mismo u otro motivo, transgredan disposiciones de éste reglamento.
- d) Se llevará un registro “de libre tramitación” el cual definirá la posibilidad del profesional para la presentación de las nuevas documentaciones como así también el ejercicio como Director Técnico, según la naturaleza y/o gravedad de la falta, significará para el profesional la imposibilidad de presentar nuevos planos, construir, demoler, regularizar y/o instalar nuevas obras hasta tanto la pena haya sido cumplida.-

25.2 Clases de penalidades:

Se distinguen las siguientes penalidades:

- a) **Apercibimiento.**
- b) **Suspensión en el uso de la firma y multas.**

Sanciones a profesionales y propietarios:

- a) **Apercibimiento:** Corresponde apercibimiento por:
 - 1. No tener en obra los planos aprobados y/o autorización expedida por el Municipio al momento de inspeccionar la misma.
 - 2. No concurrir a una citación o no acatar una orden y/o intimación emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.
 - 3. Impedir el acceso de los Inspectores a obra.
 - 4. Tener una documentación observada sin reactivación del trámite por más de 30 días sin subsanar la o las observaciones, quedando como antecedente en el registro “libre tramitación” de la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



- b) La suspensión en el uso de la firma y/o multa se aplicará en los siguientes casos:
1. Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones que no cumplan con este reglamento superando los valores de FOS y FOT de la zona.
 2. Por presentar para su aprobación planos y/o documentos tergiversando los hechos existentes, ocultándolos y/o con datos falsos.
 3. Por no acatar una orden de paralización de trabajos emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.
 4. Por no acatar la faja de Paralización de Obra emitida por el Departamento Ejecutivo.
 5. Por colocar cartel en obra cuya documentación no se encontrara debidamente presentada, aprobada o autorizada.
 6. Por graves negligencias de los profesionales firmantes del expediente, y así mismo cuando se produzcan derrumbes parciales y/o totales por deficiencias en los proyectos y/o en la construcción.
 7. Cuando se compruebe la falsificación o prestación de la firma de cualquiera de los que intervengan en la obra.
 8. Por no solicitar inspección y/o certificado final de obra en el término y condición que corresponda.
 9. Línea de edificación en obras existentes: será sancionado con la suspensión de la firma quien realizara refacciones en edificios o cercos que se hallen fuera de la línea Municipal o de Edificación, debiendo realizar las correcciones o demoliciones correspondientes para subsanar la misma en el término de 30 días.
 10. Línea de edificación en obras nuevas: será sancionado con la suspensión de la firma quien ejecute una obra nueva fuera de la línea Municipal o de Edificación fijada, o no formare en las condiciones establecidas la ochava reglamentaria, debiendo realizar las correcciones o demoliciones correspondientes para subsanar las mismas en el término de 30 días.
 11. En aquellas obras que se detecten trabajos realizados y terminados sin la autorización correspondiente los días feriados, fines de semana y/o días hábiles fuera del horario de control Municipal, se procederá a multar al profesional interviniente como así también al propietario del inmueble. Las obras de referencia pueden ser: refacciones, aperturas de vanos, cubiertas, entrepisos metálicos y de madera, estructuras de hormigón armado, cerramientos con mamposterías, excavaciones, etc. Se notificará a la Sección de Rentas Municipal para evitar la habilitación correspondiente, en caso de tratarse de locales comerciales.
 12. Quien no colocara y/o ejecutase en las condiciones reglamentarias vallas, bandejas de seguridad y/o solados transitables. Como así también cuando dichos elementos no fueran retirados en los plazos fijados por la presente ordenanza.
 13. Quien procediera a realizar modificaciones y/o mantenimiento de fachadas (limpieza y/o pinturas) sin respetar las condiciones de seguridad.
 14. Por falta de cartel en obra.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



15. Quien ejecutara trabajos de demolición, desmontes y/o rellenos sin autorización emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos y/o sin guardar las medidas de seguridad correspondientes.
16. Quien con motivo de la ejecución y/o modificación de una obra o por la realización de trabajos de demolición, excavación, desmonte o relleno se ocasionara deterioro a fincas linderas y no fueran subsanadas, debiendo realizarse los trabajos de reparación en el término de 30 días corridos.
17. Quien lanzare a terrenos linderos o la vía pública líquidos cloacales o aguas servidas, quien arrimara canteros, enredaderas que produzcan humedad a predios linderos, debiendo realizarse los trabajos de reparación en el término de 30 días corridos.

El Departamento Ejecutivo será el organismo encargado de aplicar el Régimen de Penalidades para el juzgamiento de las infracciones y faltas a las normas del presente Reglamento.

La imposición y graduación que por infracciones pudiera corresponder a los Profesionales y/o Técnicos matriculados, se determinan de acuerdo a la magnitud de la falta y a las reincidencias cometidas.

II-26 SUSPENSION DEL USO DE LA FIRMA

La suspensión en el uso de la firma, significará para el profesional o técnico la imposibilidad de presentar nuevos planos, construir, demoler, regularizar y/o iniciar nuevas obras hasta tanto la pena haya sido cumplida.

La Municipalidad deberá notificar al profesional propietario y al Consejo y/o Colegio correspondiente.

Cuando la suspensión que se aplique sea menor a un año podrá continuar con el trámite de las documentaciones iniciadas, no así como Director o Conductor Técnico de las obras con permiso concedido. Cuando la suspensión que se aplique sea mayor a un año podrá llevar como penalidad accesoria para el profesional suspendido, su eliminación de todo trámite en que se hallare interviniendo.-

Al cumplimiento de toda suspensión el profesional deberá obtener el permiso de "libre tramitación" de todas las documentaciones, el cual será otorgado por la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos.

SECCION III DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

DEL PROYECTO DE LAS OBRAS



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



III-1 LINEA DE EDIFICACION - RETIRO OBLIGATORIO

Toda construcción nueva o remodelación deberá ajustarse a la Línea Municipal y de Edificación, determinada por el Departamento de Obras y Servicios Públicos, respetando sin excepción el trazado y continuidad de la trama urbana.

Al término de la obra el profesional responsable deberá solicitar junto con el certificado final de obra, la verificación de la línea. Esta será aprobada siempre y cuando el punto más saliente del edificio construido no difiera en más de 4cm, con respecto a la fijada por el certificado de línea.

III-2 OCHAVAS REGLAMENTARIAS

En las parcelas de esquina se prohíbe toda construcción en la superficie de terreno destinada para la formación de las ochavas, a los efectos de asegurar una mejor visibilidad para el tránsito.

La traza de la Línea Municipal de Esquina será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales concurrentes, su dimensión será de 4,00 mts.

Es obligatorio materializar la Línea Municipal de Esquina cuando se realicen aperturas, ensanches o rectificaciones de vías públicas, se construyan edificios o aceras, o se modifiquen las existentes. No se permitirán accesos a cocheras en las ochavas.

En zonas con servidumbre de jardín las cercas o verjas deberán respetar la ochava reglamentaria,

En ningún caso se permitirá la construcción de columnas fuera de la Línea Municipal.

FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S)

En toda obra a ejecutar ya sea de carácter público o privado, se deberá respetar el factor de ocupación del suelo, que dependerá de la zona de ubicación y la dimensión del lote donde se emplazará la obra en cuestión. Este valor indica que porcentaje del área del terreno puede ser construido como máximo, siendo el valor más usual 0,6. En casos especiales este dato será provisto en el Certificado de Uso Conforme que de carácter obligatorio deberá ser solicitado a la Secretaría de P.O y S.P al inicio del trámite.

FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T)

En toda obra a ejecutar ya sea de carácter público o privado, se deberá respetar el factor de ocupación total, que establece la superficie máxima construible en una parcela (generalmente Factor = 1,00). Este dato será provisto en el Certificado de Uso Conforme que de carácter obligatorio deberá ser solicitado a la Secretaría de P.O y S.P al inicio del trámite.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN

En toda obra a ejecutar ya sea de carácter público o privado, la altura total permitida será de dos plantas (planta baja y primer piso) Altura máxima: 6 mts.o en su defecto se respetará la altura de las construcciones linderas.

RETIRO OBLIGATORIO DE PLANTA ALTA

En toda obra a ejecutar ya sea de carácter público o privado, la planta alta deberá tener como mínimo un retiro obligatorio de 3,00 mts a contar desde Línea Municipal..

MATERIALES CONSTRUCTIVOS A UTILIZAR

Las fachadas de las construcciones deberán respetar las siguientes características:

El plano de fachada tendrá en su acabado final revoques comunes a la cal, con colores . de la gama del ocre al blanco, en tonos claros o muy claros. En caso de no contar con . revoques, solo se permitirá el uso de adobes y/o piedra de la region y bajo ningun . . concepto se aceptará, ladrillos o bloques vistos.

En caso que se cuente con zócalos, los mismos deberán ser revocados o de piedra.

III-3 CERCOS:

- a) En predios baldíos con calles de tierra y en zonas carentes de edificaciones, los terrenos deberán cercarse con alambre y postes a una altura de 1,50 m.
- b) En predios baldíos ubicados en zona urbana o suburbana, los frentes deberán contar con tapiados de 2,00 m. de altura.
- c) Los propietarios tendrán la obligación de mantener sus lotes y veredas libres de basura, malezas y escombros.

III-4 VEREDAS

4.1 Obligación de construir y conservar veredas.

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a vía pública, en el cual la Municipalidad puede dar la línea, esta obligado a construir y conservar en su frente la vereda, de acuerdo con este Reglamento.

4.2 Plazo de ejecución de veredas.

La construcción, reconstrucción y/o reparación de veredas, deberán iniciarse en el plazo de 30 días. En caso de no ejecutarse los trabajos correspondientes en tiempo y forma, se aplicarán las sanciones que correspondan.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



4.3 Veredas en casos de demolición de edificios.

Una vez concluidos los trabajos de demolición a efectos de dejar un predio libre de edificaciones, debe construirse la vereda definitiva, no obstante se permite:

- a) En caso de terminarse una demolición y hasta tanto no se inicie la construcción del edificio o de la vereda definitiva, se debe colocar en la línea municipal la valla provisoria, la misma deberá ser ciega y tener una altura mínima de 2,00 m. y se ejecutará la vereda con un solado transitable de hormigón pobre.
- b) En caso de no existir planos aprobados de la nueva construcción, las cercas y la vereda provisoria no podrá permanecer por más de treinta días.
- c) En caso de existir planos aprobados, el plazo para la construcción definitiva de la vereda se extenderá hasta la conclusión de la obra.

4.4 Veredas, tipos y características.

En todas las calles del ejido urbano es obligatoria la construcción de veredas, excepto en aquellas calles que por su escaso ancho no lo permitan. En todos los casos la superficie de terminación será ejecutada con un material antideslizante.

El ancho mínimo de la vereda será de un (1) mts y el máximo será en relación al ancho de calle, en ambos casos a contar desde Línea Municipal hasta el cordón cuneta o límite con calzada. El ancho máximo de vereda será determinado por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

4.5 Pendientes de las veredas.

La pendiente transversal de las veredas no será mayor del 3%.

Cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda y otra, la transición se hará mediante planos inclinados con una pendiente máxima del 8% y solo cuando el Departamento de Obras y Servicios Públicos lo juzgue imprescindible, por escalones con contrahuellas de hasta 18 cm. y huellas no menores a 25 cm., en cuyo caso se hará adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias.

En los casos de veredas existentes que superen las pendientes máximas autorizadas y que a criterio del Departamento de Obras y Servicios Públicos representen un peligro para los peatones, los propietarios serán notificados para adecuar la vereda al reglamento vigente, quedando el Municipio librado de todo tipo de responsabilidad por cualquier accidente que pudiese suceder a causa de las mismas.

4.6 Material de las veredas

Es obligatorio usar materiales cuya textura superior, reúna condiciones de antideslizante. Su superficie debe ser pareja, que permita una cómoda circulación de sillas de ruedas, coches de bebe, etc. e impida la acumulación de suciedad y agua de lluvia.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



4.7 Veredas en calles sin cordón cuneta.

En calles de tierra, sin cordón cuneta, el frentista está obligado a mantener la zona de vereda libre de malezas y de todo obstáculo.

4.8 Tasa para arbolado.

En correspondencia al cordón cuneta, siempre que el ancho de vereda lo permita, se dejarán cuadros de 60 cm. x 60 cm. sin ejecutar el solado, los cuales estarán destinados al plantado de árboles.

4.9 Veredas con entrada de vehículos

El cordón cuneta tendrá una elevación de 0,05 mts. en el ancho requerido para entrada de vehículos. La rampa de acceso tendrá un desarrollo máximo igual al ancho de vereda.

Cuando por obra nueva, no se requiera una entrada de vehículo, el propietario debe reconstruir el cordón cuneta o la vereda al nivel del existente.

4.10 Vados para discapacitados.

Todo lote en esquina deberá construir vados según lo reglamentado en el Artículo 5 de la Sección VII del presente Código.

4.11 Celeridad en la ejecución de veredas

- 1) La construcción o reparación de veredas debe ejecutarse en un plazo máximo de 15 días y de manera de no entorpecer el tránsito de los peatones.
- 2) En veredas de ancho igual o mayor de 2,00 mts., la ejecución del solado se hará por mitades, en dos etapas, para facilitar el tránsito de peatones.
- 3) Los materiales resultantes de la construcción o reparación de las veredas deberán quitarse en el día, dejando la calzada limpia, permitiéndose tan solo preparar las mezclas en la calle, en sitios inmediatos al cordón, cuando razones de tránsito no lo impidan.
- 4) La protección provisional de la vereda en construcción, se deberá ejecutar con cintas de polietileno blanca y roja.

III-5 TOLDOS EN LA VIA PÚBLICA

Los toldos y su brazo de extensión no podrán distar del piso de la vereda menos de 2,40 mts. y su retiro obligatorio será como mínimo 0,50 mts. del cordón de la vereda. En ningún caso los toldos podrán tener cerramientos laterales, ni obstruir la circulación peatonal en todo el ancho de las veredas.

En ningún caso los toldos, podrán dañar los troncos ni las ramas de los árboles de las veredas, ni la señalización vertical de las calles.

Los toldos no deberán impedir la visibilidad de los carteles indicadores del nombre de las calles, ni ningún señalamiento.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



III-6 MARQUESINAS EN LA VIA PÚBLICA

Se entiende por marquesina los aleros fijos, que avanzan sobre un acceso, vidriera, o escaparate de negocios.-

Las marquesinas deberán cumplimentar con todo lo especificado para toldos en la Vía Pública.

El desagote de las marquesinas deberá realizarse por medio de conductos adosados a la Línea Municipal de Edificación, los que desagotarán a piletas de patios cerradas que empalmarán al desagüe pluvial bajo vereda.. En ningún caso los desagües podrán sobresalir de la línea municipal.

III-8 CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES

8.1 Criterio de clasificación de los locales

A los efectos de este reglamento los locales se clasificarán como sigue:

- a) Locales de 1º clase: Salas de juegos, bibliotecas, comedores, consultorios, dormitorios, escritorios, estares, oficinas y salas.
- b) Locales de 2º clase: Ante-comedores, cocinas, habitaciones de servicios y lavaderos.
- c) Locales de 3º clase: baños, cajas de escaleras, cuartos de máquinas, despensas, garaje, guardarropa, retretes.
- d) Locales de 4º clase: bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasio, laboratorios, locales industriales y comerciales.

8.2 Locales de dudosa clasificación

La determinación del destino de cada local será el que lógicamente resulte de su ubicación y dimensión y no el que arbitrariamente pudiera ser consignado en los planos, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá presumir el destino de los locales de acuerdo con su criterio.

Así mismo se podrá rechazar proyectos de planta cuyos locales acusen la intención de una división futura no reglamentaria.

III-11 DE LOS PATIOS

Los patios reglamentarios, para ventilación y/o iluminación de locales habitables, tendrán en todos los casos una superficie mínima de 9,00 m² y un lado mínimo no inferior a 2,50 mts.

En casos de construcciones en planta baja y con patios compartidos, los mismos deberán estar separados por un muro de 2,00 m. de altura y sus superficies individuales deberán ser de 9,00 m². cada uno.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



III-12 ILUMINACION Y VENTILACION

Todos los locales habitables tales como dormitorios, salas de estar, salas de juegos, comedores, bibliotecas, oficinas, escritorios, cocinas, etc. deben iluminar y ventilar a patios reglamentarios o a la vía pública.

Los locales no habitables inferiores a 4 m². tales como baños, lavaderos, depósitos, podrán iluminar y ventilar, por medio de conductos, a bóveda celeste o a patios no reglamentarios.

III-14 MEDIO DE SALIDA Y COMUNICACION PARA EDIFICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La amplitud de los medios de salida deben calcularse de modo que permitan evacuar, simultáneamente los distintos locales y otros medios que desemboquen en el.

El profesional responsable del proyecto deberá calcular la amplitud de los medios de salida de manera que garantice la rápida evacuación de las personas.

14-1 Puertas de salida

Las puertas de salida abrirán de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido para pasajes, corredores, escaleras, etc.

Las puertas de salida que se consideren como medio de evacuación deberán abrir hacia afuera siguiendo la dirección de la circulación.

No se permitirá que las puertas de salida abran directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que abrirán sobre un rellano, descanso o plataforma.

Las puertas ubicadas sobre la Línea Municipal en planta baja no podrán abrirse hacia el exterior.

Las puertas de ingreso principal a unidades locatarias, deberán tener un ancho mínimo de 0,90 m.

Cuando den a un palier de escalera o descanso, serán de material incombustible.

Las puertas de salida consideradas como medio de evacuación deberán abrirse hacia el exterior, sin sobrepasar la línea Municipal.

No se aceptarán como puertas de salida las de tipo corredizo.

Las puertas giratorias no serán consideradas como medio de evacuación en caso de siniestro.

14.2 Escaleras y rampas de uso público



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Las escaleras y rampas deben ser de fácil acceso, estarán ubicadas en sitios convenientes y su número estará relacionado con su capacidad de evacuación.

- o Para seguridad, deben llevar barandas o pasamanos de una altura no inferior a 0,85 mts. medidos desde el centro de la huella o solado de descanso.
- o Todo edificio que tenga acceso público deberá cumplimentar con todo lo determinado en el capítulo ****Eliminación de barreras arquitectónicas**** de la presente Ordenanza.
- o Cuando el ancho de la escalera exceda los 1,40 mts., habrá pasamanos o barandas en ambos lados de la misma. Cuando supere los 2,80 mts., deberán colocarse pasamanos intermedios.
- o Los tramos no tendrán más de 21 alzadas corridas entre descansos o rellanos.
- o La altura de paso en escaleras y rampas, será de altura mínima de 2,10 mts. medidos desde el solado de un descanso o escalón al cielo raso o moldura o saliente inferior a éste.
- o Serán ejecutadas con material incombustible.
- o La medida de todos los escalones de un mismo tramo serán, sobre la línea de huella, iguales entre si y no mayor de 0,18 mts. de contrahuella y no menor de 0,26 mts. de huella.
- o Escaleras compensadas: Cuando las escaleras compensadas sean el único medio de salida, sobre el eje de circulación los escalones tendrán las características especificadas en el párrafo anterior, y en el sector más crítico, junto al limón no puede tener menos de 0,12 mts.
- o Escaleras marinerías: Solo se permiten como medio de acceso a locales para su inspección (salas de máquinas, azotea inaccesible, tanques de reserva, caja de ascensores, etc.). Las mismas deben estar ubicadas y construidas de manera de brindar la seguridad necesaria a los fines para los que están destinadas.
- o Escaleras de prevención contra incendios:
 - a) Serán de material incombustible.
 - b) Se ubicarán al exterior y serán abiertas.
 - c) Tendrán un ancho mínimo libre de zócalos y baranda de 1,00 mts.
 - d) Su ejecución será obligatoria en todo edificio de uso público.
 - e) No serán compensadas.
 - f) Deberán contar con luces de emergencia y elementos contra incendios certificados por la Dirección de bomberos.
- o Escaleras mecánicas: No podrán ser consideradas como medio de evacuación para caso de siniestro.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



14.4 Salidas de vehículos

El ancho mínimo de salidas de vehículos es de 3,00 mts. En viviendas individuales, dicho ancho puede ser de 2,40 m.

En un predio donde se maniobre con vehículos, como a título de ejemplo se cita: playa de estacionamiento, playa de carga y descarga de comercios, de industrias o de depósitos, estación de transporte de pasajeros o de carga, el ancho mínimo de la salida es de 4,00 m.

La salida del vehículo no puede ubicarse en la ochava o a menos de 6,00 mts. del encuentro de líneas Municipales reglamentarias de calles concurrentes.

III-15 SERVICIO SANITARIO

Todo edificio destinado a la ocupación humana deberá tener un local de salubridad que tendrá por lo menos un retrete y un lavatorio.

En viviendas, cada unidad, tendrá por lo menos un retrete, un lavatorio y una ducha o bañera. En la cocina o espacio para cocinar una pileta de cocina.

Los edificios públicos que alojan personas de ambos sexos deberán tener servicios de salubridad separados para cada uno de ellos.

Los locales comerciales que lo requieran por prolongada permanencia del público deberá contar con servicio sanitario para ambos sexos contiguo al salón de ventas.

En todos los casos de edificios públicos o de afluencia masiva de público el cálculo y las exigencias de los servicios mínimos de salubridad se harán respetando las reglamentaciones nacionales, provinciales y/o municipales que regulen su actividad.

Las instalaciones de salubridad se ejecutarán conforme a las reglamentaciones de la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy. Quedando prohibido lanzar a la vía pública, como también a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.

III-16 DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LINDEROS

16.1 Vistas a Predios Linderos

No se permitirán vistas a los predios colindantes desde aberturas situadas a menor distancia de 3 mts. del eje divisorio del predio aunque estos sean de un mismo dueño. Esta exigencia no rige para ventanas colocadas de costado u oblicuas de no menos de 75° respecto al citado eje, en cuyo caso la distancia mínima es 0,60 mts. medida en forma perpendicular al eje.

En el caso de proyectarse puertas, ventanas, galerías, balcones, azoteas o cualquier obra que permita el acceso de personas a menor distancia de 3 mts. del eje divisorio



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



entre predios, con la excepción establecida más arriba, se deberá impedir la vista al predio colindante utilizando un elemento fijo, opaco o traslúcido con una altura no inferior a 2,00 mts. medida desde el piso.

16.2 Instalaciones arrimadas a muros divisorios

Queda prohibido instalar, aplicados a muros separativos de unidades locativas independientes o de predios aunque sean de un mismo dueño:

- a. Instalaciones que puedan producir vibraciones, ruidos o daños como ser: máquinas, artefactos, guía de ascensores o montacargas, tuberías que conecten a bombas de impulsión de fluidos, etc.
- b. Canchas para juego de bochas, de pelota u otras actividades que puedan producir choques y golpes.
- c. Todo aquello que está específicamente determinado en el Código Civil, sobre restricciones al dominio.

En caso de existir alguno de estos casos, los propietarios tendrán un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de vigencia del presente Código para subsanar estas causas, de lo contrario se le aplicarán las penalidades que les pudieren corresponder, lo cual no lo exime del cumplimiento del presente Código.

16.3 Instalaciones que transmiten calor o frío

Cualquier fuente de calor o frío se distanciara o aislará convenientemente a fin de evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de un muro separativo de unidades locativas independientes o de predios aunque sean de un mismo dueño.

16.4 Instalaciones que produzcan humedad

No se podrán adosar a muros separativos de unidades locativas independientes o de predios, aunque sean de un mismo dueño:

- a) Canteros o jardineras, si no se interpone un revestimiento impermeable y de suficiente resistencia mecánica que impida todo daño al muro.
- b) En caso de colocarse enredaderas, estas deberán destacarse del muro divisorio unos 0,20 mts. por lo menos.
- c) Canaletas de desagües de los techos si no se retiran 0,60 mts. del muro divisorio y se adoptan dispositivos que eviten toda filtración.

16.5 Árboles que afecten a linderos

Los árboles deberán retirarse 3 mts. por lo menos de los ejes medianeros.

III-17 DE LOS TECHOS

Un techo o azotea transitable y de fácil acceso mediante obras fijadas deberá estar cercado con baranda o parapeto de una altura mínima de 1 mts. computada desde el solado. Estas barandas o parapetos cuando tengan caladuras estarán construidas con resguardo de todo peligro.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



A los efectos de las vistas, se tendrá en cuenta lo establecido en “Vista a Predios Linderos”

17.1 Desagües de techos, azoteas y terrazas

En un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales deben escurrir fácilmente hacia el desagüe, evitando su caída a la vía pública, sobre los predios linderos y sobre muros divisorios o privativos contiguos a predios linderos.

Los canales, limahoyas, canaletas y tuberías de bajada serán capaces de recibir las aguas y conducir las rápidamente, sin que sufran detención ni estancamiento, hacia la red correspondiente. Estos se apartarán del eje divisorio entre predios no menos de 0,60 mts. medidos desde dicho eje hasta el borde más próximo del canalón, debiendo continuar la cubierta entre canal y muro con una contra pendiente igual a la del techo.

Las dimensiones de los canales y conductos como su cantidad, calidad y demás condiciones para el desagüe se ajustarán a las disposiciones de Aguas de los Andes.

III-18 EDIFICIOS EN MAL ESTADO

La Municipalidad considerará un edificio en ruinas en los siguientes casos:

- Cuando un muro esté vencido, fuera de plomo o cuando presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento.
- Cuando un muro tuviera cimientos al descubierto con profundidad insuficiente.
- Cuando los elementos resistentes de una estructura hubieren rebozados los límites admisibles de trabajo. El Departamento Ejecutivo (previo estudio del Departamento de Obras y Servicios Públicos o el Organismo que éste designe) es la autoridad competente para ordenar la demolición de todo el edificio o parte de él que amenazara desplomarse.
- Los apuntalamientos ejecutados como medidas de emergencia son considerados de carácter provisional o transitorio, debiendo iniciar los trabajos definitivos necesarios en un plazo no mayor a 15 días salvo que peligren vidas o propiedades de terceros, en este caso deberán ejecutarse a las 24 hs. de ser ordenados por el Departamento Ejecutivo.

III-19 DE LAS REFORMAS O AMPLIACIONES PERMITIDAS EN EDIFICIOS EXISTENTES FUERA DE LINEA MUNICIPAL

Las construcciones existentes que tengan una vereda inferior al ancho mínimo establecido, no podrán ser modificadas por ningún motivo. Cualquier modificación que se pretenda hacer en la misma conllevará la demolición de esta y su retiro a la línea de edificación prevista por ordenanza. En dichas construcciones solo se permitirán reparaciones de revoques, pinturas y cambio de carpinterías. Toda modificación y/o construcción nueva dentro del inmueble obligará a su propietario a retranquear a la línea de edificación fijada por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



SECCION IV DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

IV-1 VALLAS

Antes de iniciar una obra de cualquier tipo, que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito peatonal en la vía pública, se deberá colocar una valla provisoria al frente del predio en toda su longitud.

La valla provisoria se construirá de modo de evitar el escurrimiento o caída de materiales al exterior, preservando la seguridad de los peatones por las ejecución de las obras.

La valla provisoria tendrá una altura mínima de 2,00 mts. y no podrá ocupar más de la mitad del ancho de la vereda, debiendo dejar un paso libre para senda peatonal de 0,80 mts. -como mínimo-. Dicho sendero deberá hallarse en óptimas condiciones, para lo cual se ejecutará un solado transitable.

La valla no deberá excederse más allá de los límites laterales del predio.

Las vallas provisorias serán trasladadas a la línea municipal, tan pronto como se haya finalizado la obra o cuando la obra estuviera paralizada por un término mayor de seis (6) meses. Al momento del retiro de la valla, el propietario deberá reparar la vereda con un solado provisorio y antideslizante hasta la ejecución definitiva de la misma.-

IV-2 PASARELAS EN OBRAS O TRABAJOS QUE AVANCEN HASTA LA PROXIMIDAD DE LA LÍNEA CORDÓN – VEREDA

En caso de veredas angostas, las vallas se podrán colocar hasta el filo del cordón cuneta previa autorización del Departamento de Obras y Servicios Públicos y la Sección de Tránsito. En estos casos se construirá sobre la calzada una pasarela cubierta de 0,90 m. de ancho con plataforma de madera, una baranda exterior de defensa y balizas de prevención para la noche. Al cesar las causas que den origen al permiso de ocupación total de la vereda, la pasarela y el cerco de obra se colocarán en las condiciones reglamentadas en el Artículo _____.

Excedido el término de seis meses el retiro de las vallas y/o pasarelas provisorias de obras será ejecutada por Administración Municipal (Dirección General de Construcciones), a costa del propietario.-

IV-3 BANDEJAS DE PROTECCIÓN

Las bandejas se construirán obligatoriamente en edificios en altura de todo tipo y su función se remitirá exclusivamente a posibilitar sin peligro la circulación pública, como así también proteger las construcciones linderas.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



3.1 De la ubicación:

- a) Sobre fachada: Se colocarán dentro de los límites autorizados para las vallas provisionarias y a una altura mínima de 2,50 m. sobre el solado de la acera.
- b) Sobre viviendas linderas: deberán colocarse de forma tal de lograr la máxima seguridad con las mismas características constructivas de las que se colocan en fachada.-

El retiro de las bandejas de protección se realizará a las 48 hs. de finalizada la obra, si por cualquier causa se paralizara la obra por más de 2 (dos) meses, el profesional y propietario deberán solicitar autorización por nota responsabilizándose de que las mismas reúnen las condiciones de seguridad y posibilitando sin peligro la circulación por la vía pública y predios linderos deslindando la responsabilidad del Municipio por daños a terceros.-

Con relación a los materiales, se realizarán con elementos resistentes los que estarán amarrados o empotrados a la parte resistente de la construcción.-

IV-4 TRABAJOS EN FACHADAS

Previo a la ejecución de los trabajos se solicitará la autorización Municipal mediante la presentación de nota solicitud, la cual se adjuntará para una mayor interpretación los detalles de trabajos a realizarse. La Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos, previo estudio, emitirá la correspondiente autorización.

Están encuadrados dentro de la denominación trabajos en fachada: limpieza y pintura de fachada, arreglo de molduras y revoques, colocación de rejas, reparación y/o cambio de revestimientos exteriores, pintura de carpintería, arreglos de balcones.

En caso de no solicitar la autorización correspondiente se aplicará las sanciones previstas en el código.

Cuando se realicen trabajos en fachadas los propietarios deberán tomar los recaudos necesarios para evitar peligros a la circulación pública, como así también posibles daños a predios linderos.

IV-5 USO DE LA VIA PÚBLICA

Toda autorización para uso de la vía pública, para carga y descarga de material o cualquier otro trabajo en obra, deberá ser solicitado en la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos.

Queda prohibida la ocupación de la vía pública, por fuera del espacio cercado por la valla reglamentaria, con materiales de construcción, maquinarias, escombros o cualquier otro elemento de la obra.

Queda expresamente prohibida la elaboración, depósito y/o descarga de mezclas húmedas en la vía pública, fuera del espacio exterior delimitado por la valla reglamentaria.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



En caso de incumplimiento de lo establecido en los apartados precedentes la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos podrá disponer, sin previo aviso, el retiro por administración y a costa del infractor, de los materiales, maquinarias y/o elementos que ocupen la vía pública, todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

Queda asimismo prohibido arrojar escombros en el exterior del predio y que produzcan polvos o molestias. No obstante, pueden usarse tolvas y/ o conductos a tal efecto.

IV-6 ANDAMIOS, GRUAS Y MONTACARGAS SOBRE LA VIA PÚBLICA

Solo podrán ser colocados dentro de los límites del recinto autorizado para la valla provisoria.

IV-7 DEMOLICIÓN:

Deberá informarse a la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos mediante nota indicando el profesional o persona responsable de los trabajos.

En caso de que la demolición ofrezca peligro a terceros se usaran todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlos colocando señales visibles de precaución. Si el responsable de una demolición tuviese motivos para creer que una estructura adyacente se hallare en condiciones deficientes informará sin demora y por escrito debiendo el Departamento de Obras y Servicios Públicos inspeccionar la misma. Durante toda la operación de demolición, deberá regarse el sector de trabajo para evitar el levantamiento de polvo. El retiro de materiales y limpieza deberá realizarse dentro de las 24 horas de concluidos los trabajos siempre fuera del horario pico y se cumplirá de inmediato lo dispuesto en cercos y veredas.

IV-8 MEDIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS

Son responsabilidad del propietario y/o profesional, proveer en obra todo los medios de seguridad necesarios en vacíos, aberturas, escaleras, andamios, etc., que ofrezcan peligro a las personas que trabajan en la misma.

SECCION V NORMAS DE ESTABILIDAD

V-12 RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL / CALCULISTA:

Los profesionales responsables de la documentación presentada, aseverarán bajo firma que el proyecto no afecta las construcciones preexistentes ni las linderas. Para el caso de unidades en condominio o con estructuras comunes (IVUJ) deberán presentar



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



constancia de conformidad por parte de los condóminos, debiendo verificarse la estabilidad del conjunto al no tratarse como una estructura independiente.-

Para construcciones proyectadas sobre una estructura existente se debe verificar el conjunto en base a la nueva conformación estructural, siendo responsabilidad del calculista y proyectista la constatación de las secciones, armaduras, calidad de los materiales, etc. de la estructura preexistente y que las mismas admiten las solicitaciones derivadas de los estados de cargas reglamentarios de acuerdo a la memoria de cálculo.

SECCION VI INSTALACIONES ESPECIALES Y NORMAS ESPECIALES PARA CIERTOS EDIFICIOS

INSTALACIONES ESPECIALES

VI-1 INSTALACIONES DE AGUA CORRIENTE Y DESAGUE

Toda instalación de provisión de aguas, desagües cloacales y pluviales, deberá ser proyectada y ejecutada de acuerdo a las normas establecidas por Agua Potable de Jujuy S.E., ya sea que la instalación se efectúe en zonas provistas de red de agua corriente y cloacal o no.

1.1 Instalaciones de seguridad en radios sin servicios de Agua de los Andes.

Las fincas ubicadas en los radios de la Ciudad no servidos por las redes de agua corriente o cloacales de Agua Potable de Jujuy S.E., deberán tener instalaciones de salubridad con desagües a cámaras sépticas y a pozo absorbente.

Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos los líquidos cloacales o las aguas servidas.

VI-2 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

Las instalaciones eléctricas dentro del radio urbano se regirán por lo establecido en la "Reglamentación para Instalaciones Eléctricas de Inmuebles" y las normas especiales que pudieran dictarse ulteriormente, modificándola en todo o parcialmente.

VI-3 INSTALACIONES DE GAS

El gas licuado y el servicio de gas por redes se regirán de acuerdo a las disposiciones y normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de Gasnor S.A y/o la entidad que regule dicha actividad.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



VI-4 INSTALACIONES Y PREVISION CONTRA INCENDIO

Todos los edificios a construir de uso público o con afluencia masiva del mismo deberán cumplimentar con la Ley Nacional de Bomberos, para lo cual se deberá presentar factibilidad emitida por el Cuerpo de Bomberos de Humahuaca.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CIERTOS EDIFICIOS

VI-6 EDIFICIOS EDUCACIONALES

Deberán cumplimentar con el Código Rector de Arquitectura Escolar.

Los planos de este tipo de construcción deberán ser presentados con un certificado de prefactibilidad de proyecto emitida por la entidad que regule su actividad.

VI-7 HOTELES

El proyecto deberá cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley Provincial vigente.

En lo que se oponga a ella, deberá respetarse lo establecido, en el presente Código.

Tanto en las obras nuevas como para remodelaciones y/o ampliaciones se deberá presentar el visado del proyecto por la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Pcia de Jujuy.

VI-8 EDIFICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO, DE RECREACION, etc.

Deberán cumplimentar con todas las ordenanzas y/o leyes vigentes que regulen su actividad.

VI-9 EDIFICIOS SANITARIOS

Deberán cumplimentar con todas las Ordenanzas y/o leyes vigentes que regulen su actividad, correspondiendo presentar factibilidad de proyecto emitida por el Ministerio.

VI-10 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O GARAJE

Queda terminantemente prohibido el acceso a las mismas por la ochava o a menos de 6 mts. de la intersección de líneas municipales concurrentes.

Cuando se trate de playas interiores o que posean construcciones en su perímetro que obstaculicen las visuales, deberán colocarse elementos de señalización y timbres de alarma en la salida.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



10.1 Rampas de salida:

Cuando la diferencia de nivel entre la cota del predio y el lugar de estacionamiento sea mayor de 1 mts. junto a la línea municipal habrá un rellano de 4 mts. de longitud mínima, cuya pendiente no excederá del 1,5%.

La rampa tendrá una pendiente máxima del 20% en el sentido de su eje longitudinal.

Su ancho mínimo será de 3 mts., convenientemente ampliado en las curvas.

VI-11 ESTACIONES DE SERVICIO

El Municipio a través de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, emitirá únicamente factibilidad de localización, debiendo ser presentado previamente el proyecto o anteproyecto de la futura obra con su esquema circulatorio y visto bueno de la petrolera y/o GasNor S.A, cumpliendo con las normas de seguridad y todas las exigencias de las leyes de hidrocarburo y gas en vigencia.

VI – 12 MAUSOLEOS

Características Constructivas:

- a) Lotes de dimensiones mínimas (1.00 x 2,50 m)
 - 1) Los adquirentes de lotes de dimensiones mínimas solo podrán construir hasta tres nichos en forma superpuesta.
 - 2) La altura total máxima será de 2,60 m. , medida desde el nivel de vereda hasta el techo del nicho superior.
- b) Salientes en fachada:
 - 1) En el frente de los panteones no podrá sobresalir, de la línea de edificación, ningún escalón, adorno, ménsula o cornisa hasta la altura de 2,20 m. sobre el nivel de la vereda.
 - 2) Superiores a esta altura podrán permitirse los salientes, siempre que su vuelo no exceda de 0,30 m.
- c) Muros divisorios:

Los muros divisorios de panteones y sepulcros podrán tener un espesor mínimo de 0,15 m. en elevación, cuando se hicieren con ladrillos comunes y 0,11 m., y 0,05 m. cuando se construyeren con ladrillos prensados u hormigón armado, respectivamente.
- d) Veredas:

El tipo y ancho de veredas se ajustará a lo que dictamine el Departamento de Obras y Servicios Públicos, según el sector en que se emplace el panteón o sepulcro.
- e) Conservación:
 - 1) Todos los panteones de material, revocados, deberán ser blanqueados y pintados cada año o higienizados los construídos o revocados con otro material, en el tiempo en que la Municipalidad lo ordene, pudiéndolo hacer, por cuenta de los propietarios, si no se diera cumplimiento a ello.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de
Jujuy



-
- 2) A requerimiento del Encargado de Cementerio, el Departamento de Obras y Servicios Públicos, realizará inspecciones a los panteones o secciones que se encuentren en mal estado y aconsejará las medidas que fueren convenientes, pudiendo consistir éstas en la demolición de panteones o secciones que se encuentren en ruinas o amenacen peligro.

VI-12 Galerías Comerciales y Ferias tipo Galería Comercial.

Deberán cumplimentar con las Ordenanzas Municipales en vigencia para la habilitación de los mencionados edificios.-

**SECCION VII NORMAS PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS
ARQUITECTONICAS**

NORMAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO

VII-1 APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código adhiere a la Ley Nacional N° 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida y Decreto Reglamentario N° 914/17.

Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara, a los días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Concejo Deliberante de Tilcara, 01 de noviembre de 2023